

ADROHER BIOSCA, Salomé, CAMPUZANO DÍAZ, Beatriz, PALAO MORENO, Guillermo (Dirs.), *Un derecho internacional privado centrado en los derechos de las personas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2025, 545 pp.

Decir que los *Seminario AEPDIRI sobre temas de actualidad en derecho internacional privado* son una garantía de calidad no solo es cierto, sino que quien a las obras fruto de estos encuentros se aproxima, sabe de antemano el rigor y la excelencia que va a poder disfrutar. Confluyen en esta obra tanto la valiosa labor de los directores como del comité de selección del seminario, quienes han realizado un esfuerzo conjunto, tanto en las contribuciones elegidas como en la articulación temática, en un esfuerzo colectivo de especialistas nacionales e internacionales de Derecho internacional privado desde una perspectiva centrada en la protección de los derechos de las personas, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad.

Fruto directo de ambas virtudes son las cerca de 550 páginas que, estructuradas en tres grandes bloques —personas vulnerables, diligencia debida y migración— abordan los principales retos a los que se enfrenta hoy el Derecho internacional privado.

Tanto el prólogo de Ana Salinas De Frías como la presentación de Beatriz Campuzano y Guillermo Palao refuerzan desde las primeras páginas del libro, la necesidad de reflexionar sobre un Derecho internacional privado actual, centrado en las personas y en las realidades a las que ha de hacer frente hoy en día. La presentación ofrece una breve síntesis de lo que el lector puede esperar de su sosegada lectura y pone en valor el primero de los trabajos, de Nicolas Nord, Secretario General de la Comisión Internacional para el Estado Civil (CIEC).

Es especialmente acertado iniciar la obra con esta contribución, que pone en el centro las cuestiones relativas al estatuto personal, y con ellas el enfoque

centrado en los derechos de las personas, examinando los factores que han impulsado el cambio y las implicaciones de las últimas décadas. Su perspectiva *transversal, crítica y prospectiva* como anuncia el título de su contribución, recorre la transformación sufrida en nuestra disciplina jurídica. Porque como bien apunta Nord, la mayor transformación ha sido el desplazamiento del foco normativo desde el Estado hacia el individuo, priorizando el interés de este último y marcando de este modo el primer factor que ha desencadenado este *nuevo* Derecho internacional privado centrado en las personas.

La protección de los derechos personales ha adquirido mayor relevancia en la configuración de las normas de conflicto exemplificado en casos emblemáticos como *Wagner contra Luxemburgo*, *Mennesson y Labassée* o *Kismoun*. Junto a ello, el desarrollo de las libertades en el seno de la UE, fundamentalmente la libre circulación, ha supuesto un segundo factor, impulsado por una interpretación jurisprudencial que protege los intereses de las personas por encima de los de los Estados como sucedió con *Coman*, *Pancharrevo* o anteriormente *Grunkin Paul y García Avelló*.

No son los únicos cambios que Nord ha sabido reconocer y a los que presta atención en distintos epígrafes; la sustitución de criterios tradicionales como la nacionalidad por la residencia habitual o la expansión de la autonomía de la voluntad, que refleja una cesión por parte de la autoridad pública, que ya no impone unilateralmente criterios de conexión, sino que otorga a los individuos la capacidad de elegir según sus intereses. De especial interés revista la parte final donde a modo de prospectiva se sugiere la

transitoriedad de este cambio anticipando posibles oscilaciones futuras del péndulo jurídico y la necesidad de establecer salvaguardias ante la creciente libertad individual, para evitar la fragmentación del estado civil.

En este punto el libro se divide como hemos anunciado en tres grandes bloques, que recogen tanto las ponencias como las comunicaciones escogidas para el seminario. El primero y el tercero de los bloques está centrado en las personas, bien desde la perspectiva de los derechos de las personas vulnerables bien desde la de la migración, mientras que el segundo aborda las complejas relaciones entre empresas y personas a través de los derechos humanos y la diligencia debida.

Comenzando por el primero, este se dedica como hemos anunciado a los derechos de las personas vulnerables. La primera aportación se centra en la protección de los niños y adolescentes a través de los Convenios de La Haya. Laura Martínez-Mora pone de relieve cómo el tiempo ha reafirmado el hecho de que los Convenios de La Haya sobre Derecho internacional privado son los instrumentos que por excelencia procuran la protección jurídica de las situaciones en las que se involucran sus sujetos destinatarios, en especial, cuando se trata de menores de edad. Así lo deja saber la autora, quien constituye una voz especializada de la materia en tanto desempeña su labor en el seno de esta institución. La efectividad de los Convenios parte de dos características formales: claridad y simplicidad. La claridad en el lenguaje y la estructura de estos instrumentos facilita su comprensión y aplicación por un espectro de actores que van desde juristas a funcionarios y ciudadanos. A través del análisis del *Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional* o del *Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores*, se pone de manifiesto

como esta simplicidad promueve su aplicación y fortalece la confianza entre los Estados signatarios. Junto a otros textos, finaliza la autora con el análisis del trabajo del Grupo de expertos en materia de filiación y maternidad subrogada, máximo exponente actual de la vocación protectora de los más vulnerables inherente a los Convenios de La Haya sobre Derecho internacional privado en un evidente compromiso con los derechos humanos.

Continua esta sección con la aportación de Mónica Herranz, quien, de la mano de su dilatado conocimiento en el campo de los menores, destaca la evolución hacia un enfoque especializado en aquellos colectivos que históricamente han sufrido vulneración de sus derechos, fijando la mirada en el contraste entre la velocidad de protección dispensada a los menores frente al que han recibido los adultos vulnerables o discapacitados requeridos de apoyos. Como bien destaca, no cabe duda de que esta tardanza está influenciada por los prejuicios que históricamente han considerado dependientes y carentes de plena autonomía a estas personas. A partir de la ausencia de una definición uniforme de la categoría “transfronteriza” en los instrumentos de la Unión Europea, la autora cuestiona la disonancia entre el criterio adoptado por el TJUE sobre la relación transfronteriza, mucho más amplia, y la redacción actual de preceptos contenidos en los más recientes Reglamentos, que resuelve proponiendo soluciones concretas. En la parte final de trabajo se aborda la cuestión de la interrelación entre los Reglamentos y los Convenios a través del mecanismo de la incorporación por referencia, sobre los que indica que deberían ser interpretados de modo uniforme y no en función de la fuente normativa. Para finalizar, plantea un interesantísimo interrogante sobre si el TJUE trasladará la interpretación ya hecha de términos recogidos en otros instrumentos de coope-

ración judicial si llegaran a cuestionarse en el contexto de los convenios.

Sobre la protección de los adultos vulnerables encontraremos en las siguientes páginas trabajos que abordan aspectos puntuales que pasan por el análisis de la *Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las medidas y la cooperación en materia de protección de los adultos* (María González, Natividad Goñi y Raúl Lafuente) o la dificultad que entraña la propia calificación de adulto vulnerable (Lidia Moreno). De la lectura de estas aportaciones destacamos la complejidad de la sinergia entre el sistema de competencia internacional del Convenio de 13 de enero de 2000 sobre Protección Internacional de los Adultos y la Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las medidas y la cooperación en materia de protección de los adultos, que como apuntan por separado, deja en una expectativa incierta el efecto práctico sobre la protección de los adultos vulnerables a pesar de la voluntad de los legisladores.

Complementan este bloque las aportaciones sobre la protección de datos de las personas en internet (Briseida Sofía Jiménez) y a la fecundación post-mortem (Stefania Pia Perrino). Las reflexiones sobre la vulnerabilidad de los usuarios en internet cuando sus datos se gestionan por empresas estadounidenses muestran con acierto cómo hemos de seguir perseverando en un Derecho internacional privado centrado en las personas para protegernos ante las deficiencias del actual marco de protección de datos en las transferencias transfronterizas. Lo mismo cabe decir del complejo tema de los derechos reproductivos en situaciones de fecundación post-mortem. La disparidad, no

solo legal sino éticas o socioculturales y los conflictos que surgen del mismo son mostrados por la autora apoyándose en la labor del Parlamento Europeo, la jurisprudencia y una perspectiva comparada entre Italia y España.

Siguiendo con el hilo de la protección a la persona, me permitiré dar un salto hasta el tercer bloque dedicado a la inmigración. Tres esclarecedores capítulos abren este enlace con otro modo de proteger a los vulnerables como es la mirada sobre la inmigración. Isabel E. Lázaro se centra en el complejo equilibrio de derechos alrededor de la identidad de los extranjeros, especialmente menores no acompañados, y la determinación de su edad, donde la falta de documentación y la desconfianza en los documentos extranjeros dificultan reconocimientos y protección a estos colectivos, lo que ha generado numerosas quejas ante organismos internacionales. Aunque el Anteproyecto de Ley aprobado en 2022, mejora algunos de estos aspectos reforzando garantías, persisten críticas sobre la rigidez del sistema y el riesgo de situaciones incoherentes en la identidad legal de los menores, lo que puede afectar gravemente su derecho a la identidad y su integración social. Y de nuevo se apunta la necesidad de seguir avanzando en la protección efectiva de la identidad de los menores extranjeros y priorizando siempre su interés superior y su dignidad personal, poniendo de nuevo a la persona en el centro de las relaciones. Es Lucas A. Pérez quien reflexiona de manera más profunda sobre los menores no acompañados y los problemas que se generan a su alrededor, tanto desde el plano social como desde el legal. De las muchas propuestas y reflexiones de obligada lectura que su acertada intervención nos deja, destacar su apunte de que los avances proyectados de un sistema más garantista, no cumplen en realidad con las exigencias internacionales plenamente; especialmente en lo relativo al respeto a su

identidad, lo que se agrava en los casos donde la edad se ha determinado judicialmente, pudiendo producirse la situación de que una persona puede tener una edad legal en España distinta a la reconocida en su país de origen. El autor considera acertadamente que la sentencia judicial no puede cambiar la edad real del sujeto, sino solo establecerla a efectos de protección, para de nuevo priorizar el interés superior y la dignidad personal. Solo creando un sistema coherente con la realidad social y jurídica, respetuoso de los derechos humanos, se evitará que el procedimiento de determinación de la edad se convierta en una fuente de violencia institucional y desarraigo para los menores migrantes.

Junto a esta mirada sobre los menores, Carmen Azcárraga nos recuerda que las mujeres extranjeras constituyen un colectivo especialmente vulnerable por mor de factores culturales, sociales, económicos y legales, y que el Derecho de extranjería debería proporcionarles una protección efectiva e integral, independientemente de su situación administrativa en España. Es por ello que su principal interés pivota sobre el artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000 (LOEx) y las reformas sufridas por el mismo en su empeño de extender su protección y alcance para lograr tal fin. Pese a los avances indudables conseguidos a través de las reformas, la autora alcanza a identificar carencias, para las que propone medidas de mejora como la flexibilización de los requisitos de acceso a la protección y la ampliación del ámbito personal o la concesión de los derechos aparejados a esta protección desvinculados del resultado del proceso penal, de modo que no queden desprotegidas víctimas cuya situación no pueda probarse judicialmente pero sí requieran protección administrativa. Sin duda, y como Azcárraga insiste en señalar, la necesidad de que las normas se interpreten y apliquen con enfoque de género

es imprescindible para avanzar hacia la igualdad material y la erradicación de la violencia contra las mujeres, incluidas las extranjeras.

De nuevo complementan estas reflexiones sobre migrantes cinco interesantes aportaciones que convergen en la identificación de una brecha entre el reconocimiento formal de derechos y su efectividad práctica para los menores migrantes. Carmen Parra y Dulce Lopes coinciden en la necesidad de superar las barreras administrativas y normativas que dificultan la integración y la protección efectiva de los menores, especialmente en lo relativo a la identidad y la vida familiar, aunque enfatiza Lopes, la urgencia de adaptar los marcos normativos a la realidad multicultural y transfronteriza, evitando la discriminación y la invisibilidad. Vito Bumbaca nos aporta la perspectiva de la coordinación transnacional y la centralidad del acceso a la justicia, mientras que Antonio Quirós subraya la importancia de la integración familiar y la armonización de derechos en el contexto migratorio, aunque desde el prisma de la inmigración cualificada. Todos ellos reclaman una protección integral y coordinada, donde el interés superior del menor, su derecho a la identidad y a la vida familiar, y el acceso efectivo a la justicia sean principios rectores, por encima de consideraciones administrativas, migratorias o de soberanía estatal, poniendo de nuevo a la persona en el centro y por encima de otros intereses.

He dejado para el final la parte central del libro, dedicada a las relaciones entre derechos humanos y empresas, porque cierra perfectamente la idea de un Derecho internacional privado centrado en las personas, puesto que son ellas, las personas, las beneficiadas por la exigencia de diligencia debida a las empresas. Que sea Francisco Javier Zamora quien abra este bloque responde no solo a su

vasto conocimiento del tema —patente desde el inicio de su aportación con un repaso a los principales casos (*Chiquita Banana, Nestlé, Doe v. Cisco, Kashef v. Paribas...*) y normas norteamericanas (ATS, TVPA...) pero también de los nuevos que vislumbra acaecerán como *Lafarge*—, sino a ser precursor en fijar su atenta mirada a la práctica que desde los Estados Unidos se abrían para las víctimas de violaciones de derechos humanos y alentar el estudio de esta doctrina y jurisprudencia contagiendo a muchos de nosotros en este sentido. Concluye el profesor Zamora que, pese a las limitaciones, los tribunales estadounidenses mantienen su relevancia en la defensa de los derechos humanos, influencian-do positivamente el desarrollo jurídico internacional y constituyendo un cruce del Atlántico del que aun podemos seguir retroalimentándonos.

Es Antonia Durán quien trae negro sobre blanco la respuesta europea a los problemas suscitados en el cruce entre la sostenibilidad y la debida diligencia como forma de guía de los grandes grupos empresariales, buscando de este modo la materialización de la sostenibili-dad. Destaco especialmente en su trabajo la parte dedicada a las implicaciones de la Directiva de Diligencia Debida (CSD-DD) en el Derecho Internacional Privado Europeo, que le permite analizar los desafíos que esta normativa plantea proponiendo reformas estructurales para garantizar su efectividad, tanto sobre Bruselas I bis como sobre Roma II. Y ello porque el cambio de paradigma que sobre el derecho societario propugna la CSDDD no tendrá éxito si no se acompaña de adaptaciones profundas en el Derecho internacional privado que pasan por armonizar normativa coordinándose con otras como el Reglamento 2024/3015. Solo de este modo puede asegurarse coherencia en las cadenas globales de suministros superando la fragmentación actual. Como bien señala la autora, la au-

sencia de estas reformas puede convertir estas iniciativas en meros “brindis al sol”, incapaces de superar barreras inherentes a estructuras corporativas complejas.

Complementan excepcionalmente este bloque tres trabajos que coinciden en la necesidad de buscar un marco normativo integral que no solo imponga obligaciones de diligencia debida y transparencia a las empresas, sino que garantice la protección *efectiva* de los derechos humanos a través de mecanismos procesales adecuados. Así Nerea Magallón aporta la base de la transparencia y la estandarización informativa como condición para la rendición de cuentas y la prevención de impactos negativos. Laura García enfatiza la importancia de la extraterritorialidad y de la reforma procesal para hacer efectivos los derechos reconocidos, especialmente en contextos transnacionales. Y María Font complementa este enfoque subrayando la necesidad de proteger a quienes exigen responsabilidades a las empresas denunciando, evitando que sean objeto de acoso judicial o demandas abusivas con un relevante trabajo sobre las SLAPP. La Directiva anti-SLAPP se convierte en de este modo en un instrumento esencial para reforzar la protección de quienes defienden los derechos humanos frente al poder corporativo, complementando las obligaciones de diligencia debida y transparencia empresarial.

Evidencian estas tres últimas aportaciones que la protección de los derechos humanos en el ámbito empresarial requiere no solo normas sustantivas claras y obligaciones de diligencia debida, sino también de transparencia, acceso real a la justicia y protección frente a represalias, para poder configurar así un sistema europeo más robusto y coherente en materia de empresas y derechos humanos.

En suma, se trata de una obra extensa, completa y necesaria para abordar un

Derecho internacional privado actual y orientado al futuro, donde, de la mano de cada autor, podemos asomarnos a problemas de enorme complejidad que sin embargo se abordan de manera ágil y variada proponiéndonos soluciones y

planteamientos para seguir profundizando en temas de actualidad de nuestra disciplina.

Lorena SALES PALLARÉS
Universidad de Castilla-La Mancha

BENEYTO PÉREZ, José María, *Política exterior española*, Tecnos, Madrid, 2023, 384 pp.

La presente obra ofrece un estudio detallado y actual sobre la política exterior española a través del cual el lector logra comprender las principales dinámicas y resultados que ha alcanzado nuestro país en el escenario internacional. En la actualidad, dicho escenario presenta cambios significativos como resultado de la priorización, por parte de ciertos actores, de parámetros próximos a la geopolítica, en detrimento de los principios y la cooperación multilateral propios del orden liberal establecido tras la II Guerra Mundial. En este contexto caracterizado por —tal y como destaca el autor— una multipolaridad creciente, el conocimiento sobre la política exterior de nuestro país resulta esencial para entender el papel del mismo en el complejo y cambiante tablero internacional. Es por ello que este libro, elaborado por el profesor José María Beneyto, resulta de gran relevancia e interés en la medida en la que arroja luz sobre dicha cuestión a través de un análisis exhaustivo y bien fundamentado.

En concreto, el autor articula el estudio de la política exterior española en torno a cuatro dimensiones y un total de diecinueve capítulos. La primera parte ofrece una breve introducción sobre qué es la política exterior española para lo cual trata cuestiones fundamentales tales como los intereses y valores, los recursos y la posición geográfica de España o la interdisciplinariedad del estudio sobre la materia. Posteriormente, se incluye un

breve recorrido histórico que parte desde el Desastre de 1898 hasta el cambio democrático que inicia el país a partir de 1975, tras el fallecimiento de Francisco Franco. Luego, profundiza en la política exterior española desde la transición democrática hasta la actualidad, en donde inclusive el autor trata las distintas estrategias de acción exterior vigentes hasta 2023.

La segunda parte del libro se centra en áreas geográficas que comienza con un primer capítulo relativo a las tendencias de carácter geopolítico que definen la actual sociedad internacional. A continuación, el autor analiza la dimensión europea en la que España forma parte desde su incorporación al proyecto comunitario en la década de los ochenta, siendo —según palabras del profesor Beneyto— uno de los procesos nucleares que han transformado a España y su política exterior. En particular, el autor entiende el proceso de europeización desde un enfoque vertical descendente (impacto de las posiciones europeas en la acción exterior española), vertical ascendente (la implicación de España en la configuración de las políticas europeas) y horizontal (el avance hacia una comunidad diplomática europea a través de los denominados procesos de socialización). El siguiente epígrafe versa sobre los vínculos con Estados Unidos y la relación transatlántica que, fundamentalmente, quedan enmarcadas en la esfera política, de seguridad, económica,